

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Que celebran por una parte la persona moral denominada PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA CLARA, DURANGO, representada por la **C.P. NORMA LETICIA FRAIRE MUÑOZ**, en su carácter de Presidente Municipal, y que en lo sucesivo se denominará para efectos de éste contrato "EL PATRÓN" y por la otra el (la) C. _____, a quien se le denominará "EL TRABAJADOR", quienes están conformes de sujetarse a las cláusulas que más adelante se estipularán, así como las siguientes:

DECLARACIONES:

- I. **"EL PATRÓN"** declara ser Persona Moral legalmente constituida conforme a las leyes, con el objeto social de Administración Pública, y que tiene establecido su domicilio en Calle Constitución No. 10 Colonia Centro, CP 35890 en Santa Clara, Durango.
- II. **"EL TRABAJADOR"** declara llamarse como ha quedado escrito anteriormente con un domicilio conocido en la Localidad _____ correspondiente al municipio de Santa Clara, Durango.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato lo celebran las partes por tiempo determinado y con una duración de seis meses.

SEGUNDA.- **"EL TRABAJADOR"** prestará sus servicios a **"EL PATRÓN"** como _____ en el área de adscripción _____, en el domicilio de **"EL PATRÓN"** antes citado, y percibirá un salario neto quincenal de \$ _____ (_____ m/n).

TERCERA.- Las partes convienen que **"EL TRABAJADOR"**, prestará sus servicios a **"EL PATRÓN"** de lunes a viernes con horario de 9:00 a 15:00 horas, siendo ésta, jornada diurna.

CUARTA.- Las partes convienen que los días de descanso semanal serán los sábados y los domingos.

QUINTA.- Las partes convienen que el salario que percibirá **"EL TRABAJADOR"**, será pagado en moneda de curso legal a los días 03 de inicio de cada mes y los días 16 de cada mes, dicho salario se entregará en efectivo en las oficinas de tesorería.

SEXTA.- Son días de descanso obligatorio, el 01 de enero, el 05 de febrero, 21 de marzo, 01 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre, 25 de diciembre y los demás que sean determinados por las Comisiones Electorales Estatales y Federales para periodos de elecciones, con el pago íntegro de su salario cuando correspondan dentro del periodo de contratación.

SÉPTIMA.- **"EL TRABAJADOR"** se obliga en términos de lo establecido por el Artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo, a someterse a los reconocimientos y exámenes médicos que **"EL PATRÓN"** indique. Así como las estipuladas en el Artículo 59 de la LTSTPED.

OCTAVA.- El presente contrato obliga a las partes a lo expresamente pactado, conforme a lo que señala el Artículo 31 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- “EL TRABAJADOR” y “EL PATRÓN” se obligan a observar y respetar las disposiciones del Reglamento Interior del Trabajo, se pena de incurrir en alguna de las causales establecidas por la ley como causa de rescisión del contrato.

DÉCIMA.- “EL TRABAJADOR” se obliga a acatar todas y cada una de las disposiciones de seguridad e higiene que se lleven en la PRESIDENCIA MUNICIPAL, en los términos de la ley.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL PATRÓN” se obliga a respetar los derechos de “EL TRABAJADOR” previstos en las disposiciones de la Ley del Trabajo.

DÉCIMA TERCERA.- Lo no previsto en el presente contrato, se regirá por todas y cada una de las Disposiciones de la Ley Federal del Trabajo. Así como en lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres poderes del Estado de Durango.

DÉCIMA CUARTA.- Se reconoce expresamente que el presente contrato se celebra por tiempo determinado y con vigencia del 01 de marzo al 31 de agosto del 2018.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, FIRMAN AL MARGEN EN LA PRIMERA Y AL CALCE PARA CONSTANCIA Y ACEPTACIÓN, ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS A 1 DÍA DEL MES DE MARZO DE 2018.

TRABAJADOR

PATRÓN



C.P. NORMA LETICIA FRAIRE MUÑOZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

TESTIGOS

C.P. CESAR ANTONIO AGUILAR FRAIRE
TESORERO MUNICIPAL

PROFRA. BLASA VITELA RIVERA
CONTRALORA MUNICIPAL